



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel: (593)2 3960 100

www.mag.gov.ec

570

No.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial N° 311 de 8 de abril del mismo año, se expide las reformas al Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las Organizaciones prevista en el Código Civil y en las Leyes Especiales, contenidos en los Decretos Ejecutivos Nos. 3054 y 610, publicados en los Registros oficiales 660 de 11 de septiembre del 2002, y 171 de 17 de septiembre de 2007, en su artículo 30 determina que las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán constar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo;

Que el Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicos del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, mediante Acuerdo Ministerial N° 3171 de 21 de noviembre de 1980, obtiene la personalidad jurídica en el Ministerio de Gobierno, cambiándose su denominación con Acuerdo Ministerial N° 1475 de 27 de noviembre del 2000; ha ingresado la información en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (RUOSC), cuya objetivo general es contribuir a mejorar las condiciones de vida y el bienestar social de los habitantes del sector rural del cantón Pastaza, por lo que han presentado una solicitud para obtener su Acreditación para recibir recursos públicos de los fondos 2KR;

Que la Subsecretaría de Fomento Agrícola, con Memorando No. 0338 MAGAP - SFA, de 16 de junio del 2010, emitió informe favorable a la petición de acreditación de la Organización antes mencionada; y,

Que el Subsecretario Jurídico de este Ministerio, dispuso el trámite correspondiente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art.17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y Arts. 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008,

ACUERDA:

ART. 1.- Conferir la Acreditación al Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicos del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por el período de cuatro años, contados a partir de esta fecha, para que en el desarrollo de sus actividades puedan recibir recursos públicos.

ART. 2.- La Corporación acreditada deberá presentar anualmente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, informe de actividades, reportes financieros e informes de auditorías.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

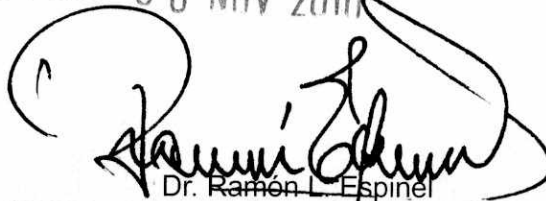
ART. 3.- Es de exclusiva responsabilidad de los interesados, la veracidad de la documentación presentada.

ART. 4.- Disponer la marginación del presente Acuerdo, en el Registro de Acreditaciones que lleva la Dirección de Desarrollo Rural, de la Subsecretaría de Fomento Agrícola.

ART. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.-

Dado Quito, Distrito Metropolitano 08 NOV 2010



Dr. Ramón L. Espinel

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA



Bicentenario
www.bicentenario.gov.ec